



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2020-GORE ICA/GR

ICA, 13 FEB. 2020

VISTO; el Acta de Reunión de fecha 04 de diciembre del año 2019 y el Informe N° 40-2019-GORE-ICA/GRDS-RWLH de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que sustenta técnicamente la conformación de la Comisión Multisectorial de Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada en la Región Ica, dentro del marco de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Constitución Política del Perú en el Título I sobre las Personas y de la Sociedad, y el Capítulo II correspondiente a los Derechos Sociales y Económicos, establece en su artículo 7° que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)";

Que, en el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en relación a los Principios de la política y la gestión regional – Inclusión - prescribe que "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...)";

Que, por su parte el inciso d) y h) del artículo 21 de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que el Gobernador Regional tiene entre otras atribuciones dictar Decretos y Resoluciones Regionales, así como aprobar normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; y el artículo 41 de la misma norma legal señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso h) del artículo 60 de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales; "formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, es preciso resaltar que el objetivo de la Ley N° 28223 Ley Sobre los Desplazamientos Internos es "(...) definir los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas";

Que, el artículo 17 de la Ley mencionada precedentemente, prescribe que "Los desplazados internos (...), no son objeto de discriminación alguna basada en su desplazamiento. Tienen derecho a participar de manera plena e igualitaria en los asuntos



públicos a todos los niveles y a disponer de acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos". "Las diferentes entidades y servicios del Estado tienen la obligación y la responsabilidad de prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte, para la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron";

Que, el artículo 19 de la Ley Sobre los Desplazamientos Internos, establece que "Los Gobiernos Regionales y las Municipalidades adecuarán sus competencias y presupuestos al reconocimiento de derechos y aplicación de beneficios establecidos en la presente Ley" y "Dentro de sus competencias exclusivas, los Gobiernos Regionales y sus atribuciones, las Municipalidades, deben incluir de manera sistemática la atención a las necesidades de los desplazados y al restablecimiento de sus derechos básicos";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 099-2019-GORE-ICA/GRDS se convocó a las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Civiles, llevándose a cabo la reunión el día 04 de diciembre del año 2019 en la cual mediante acta se acordó por unanimidad la Constitución de una Comisión Multisectorial para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada en la Región Ica, la misma que será aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el Gobierno Regional de Ica a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco del Plan Regional de Desarrollo Concertado y de sus ejes estratégicos en materia de inclusión, igualdad de oportunidades con equidad, lucha contra la pobreza, desarrollo productivo, desarrollo humano, es consciente de la necesidad de contar con una Comisión Multisectorial de Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada con el objetivo de promover normas, políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y protocolos para la atención a personas desplazadas en la Región de Ica y realizar acciones de seguimiento y evaluación a las políticas y a los instrumentos de gestión;

Dé conformidad con lo dispuesto en la N° Ley 28223 Ley sobre Los Desplazamientos Internos y estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Comisión Multisectorial de Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada COMPAD - ICA, en adelante la Comisión Multisectorial, en el marco de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, que es de naturaleza permanente.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Multisectorial tiene como objetivo promover normas, políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y protocolos para la atención a personas desplazadas en la Región de Ica y realizar acciones de seguimiento y evaluación a las políticas y a los instrumentos de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Multisectorial estará conformada por las siguientes instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles:

- Gobierno Regional de Ica - Presidente
- Municipalidad Provincial de Ica – Vicepresidente
- Municipalidad Provincial de Pisco – Vicepresidente
- Municipalidad Provincial de Chincha – Vicepresidente
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Dirección de Desplazados y Cultura de Paz – Secretaría
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS Ica- Secretaría
- Asociación Regional de Desplazados de Ica- Vocal
- Comisión de Derechos Humanos Ica - Vocal
- Prefectura Regional de Ica
- Policía Nacional del Perú





- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
- Centro Emergencia Mujer- CEM
- Ministerio Público
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Agricultura
- Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC - Ica
- Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI
- Coordinadora Nacional de Desplazados y Comunidades en Reconstrucción del Perú - CONDECOREP.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión Multisectorial designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).



REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

